



Sr. JOSÉ RICARDO RAMÍREZ RIOFRIO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RECIBIDO POR: Hiraya ^{21 AGO 2019}
HORA: 16:28 ACREDITADO N°: _____

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 18 de la Constitución establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información;

Que, el artículo 226 de la Constitución determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el COOTAD en el artículo 357 establece que los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno. De preferencia será abogada o abogado de profesión;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo determina el objeto del mencionado cuerpo legal, este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 97 establece los Fedatarios administrativos.- Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo. 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas. Las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la

misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas. Las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la reglamentación interna municipal, se establece que cada servidor municipal tiene atribuciones específicas, al Secretario General del GADMFO le corresponde certificar los documentos que reposan en la institución, cabe indicar que la certificación es la garantía que se entrega o extiende sobre algo y que tiene la misión de afirmar la autenticidad o la certeza de algo, para que no queden dudas respecto de su verdad o que se está ante algo auténtico;

Que, el 15 de mayo del 2019, el señor José Ricardo Ramírez asume sus funciones como alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el periodo 2019-2023; y,

El alcalde en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como Fedatarios administrativos a todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana que tengan la designación de secretarios en las diferentes áreas, los cuales cumplirán sus funciones de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 2.- Para la certificación de documentos institucionales que no reposen en los archivos de alcaldía, el Secretario General certificará los documentos, previo la certificación con sello y firma del/a secretario/a del área requirente o del área que mantenga bajo su custodia los archivos.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luis Uquillas de la ciudad del Coca, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil diecinueve. Coca, Cantón Francisco de Orellana.- **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


José Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL GADMFO



El Coca, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil diecinueve, a partir de las ocho horas con treinta y cinco minutos, notifíquese a las partes. Certifico.-



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

